

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 262

JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Núm. 4.248

Concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra extranjera, Campaña de mil novecientos cuarenta y nueve.

En cumplimiento de lo acordado por el Servicio de la Patata de Siembra del Ministerio de Agricultura, se abre a concurso público en la provincia de Córdoba la distribución de patata de siembra importada del extranjero, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Podrán acudir al presente concurso, los almacenistas de patata de siembra bien aislados o empacados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el Registro de la Jefatura Agronómica provincial.

Segunda. También podrán concurrir, pero sólo por la cantidad que les corresponda con arreglo al número de afiliados, las Cooperativas agrícolas, haciéndose acreedores a dicho cupo si las condiciones que ofrecen se estima mejoran las del resto de los concursantes. Esta cantidad será fijada por la Jefatura Agronómica con el informe de la Delegación de Siembra de la CREPA u OPA provincial.

Tercera. La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde el quince de octubre del presente año en curso a primero de junio del próximo, y sea asignada por el Servicio de la patata de siembra a la provincia.

Cuarta. Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica provincial, en el plazo de siete días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

sus solicitudes, donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica) su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

Quinta. El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Baja que ofrezcan al margen especificado en la Base novena y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del servicio.

Sexta. El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

Septima. El concesionario del presente concurso, depositará en la Caja General de Depósitos, en un plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de veinticinco mil pesetas, como fianza a disposición del Servicio de la Patata de Siembra.

Octava. El concesionario se hará cargo en frontera española, de toda la patata envasada y admitida por el Servicio de Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia y la trasladará hasta los puntos que le hayan señalado la Jefatura Agronómica provincial, en los que se venderá a los agricultores contra vales de la Hermandad Sindical de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del Servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

Novena. Es obligación del concesionario:

Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el Servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la Aduana en nombre del concesionario.

Décima. Para toda clase de gastos, riesgo, mermas y beneficios, cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que se originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

Undécima. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

Duodécima. El Concesionario deberá vender la patata al precio que fije el Servicio de la Patata de Siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo y castigándose por la Jefatura del Servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del Servicio, se podrá recurrir ante la Junta Central del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. Igualmente se recurrirá a la Junta Central, para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

Décimotercera. En la Jefatura Agronómica provincial están a disposición de los concursantes las nor-

mas que ha de observar el adjudicatario, para la realización del Servicio que se le encomiende.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en esta Jefatura a las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo que señala la Base cuarta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Ingeniero Jefe, L. Merino.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.280

Banca Privada

La Dirección General de Trabajo comunica para general conocimiento y cumplimiento que a petición del Sindicato Nacional se ha declarado el próximo día cuatro del presente mes, conmemoración de San Carlos Borromeo, festivo por la tarde para todas las Empresas Bancarias.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Córdoba 3 de noviembre de 1949. — El Delegado de Trabajo interino, Daniel G. Funes.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.209

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión ordinaria correspondiente al día 30 de septiembre pasado, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones, confeccionados para el arriendo en pública subasta de los arbitrios e impuestos municipales que se expresan, durante el año próximo de 1950.

1.º Arbitrio sobre degüello de reses y servicios del Matadero Municipal.

2.º Arbitrio sobre arquiler de puestos en el Mercado de Abastos.

3.º Arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes.

4.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

5.º Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

6.º Impuesto del 10 por 100, sobre las consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes, etc.

7.º Impuesto de cinco céntimos liro sobre vinos y sidras corrientes.

8.º Impuesto sobre los conceptos de la tarifa 5.ª, de la contribución de Usos y Consumos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días para oír reclamaciones, pudiendo presentarse durante el expresado plazo las que se crean convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya a 24 de octubre de 1949. — El Alcalde, Antonio Merino

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.203

El Alcalde de la ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que remitido por el Servicio del Catastro de la riqueza rústica, las características del Cuadro de Valores Unitarios de las tierras, resultante de la Revisión del Catastro de este término municipal aprobado por los Ingenieros del Servicio, referido Cuadro de Valores queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles que empiezan a contarse desde el día veintiocho del corriente, terminando el dieciséis del próximo mes de noviembre.

Los contribuyentes interesados en dichos documentos, pueden examinarlos en dicho plazo y presentar las reclamaciones que a su derecho estimen convenientes, ante la Junta Pericial de esta Ciudad, teniendo presente que, para que dichas reclamaciones puedan ser tenidas en cuenta, deberán ser razonadas y proponer cifras o conceptos sustitutivos de los que impugnen.

Aguilar de la Frontera 28 de octubre de 1946 — Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.212

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad de Pozoblanco (Córdoba), hace saber:

Que formada la Matricula Industrial y de Comercio de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1950, juntamente con la lista cobratoria, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Pozoblanco 25 de octubre de 1949. — Carlos Salamanca.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.250

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de García Márquez y Casas S. A., contra don Antanasio García Izquierdo, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la mitad indivisa de la siguiente finca:

• Casa en la villa de Cabeza del Buey, con molino de aceite en la calle de San Sebastián, señalada con el número cinco, los utensilios y maquinarias son antiguos, y se hallan en diferente estado de conservación; mide nueve metros setenta centímetros de fachada, por veintisiete metros y treinta centímetros de fondo; su perímetro es de figura irregular; Valorada la mitad indivisa en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día SIETE DE DICIEMBRE PROXIMO y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por quienes les interese y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José M.ª Francés. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.176

Ricardo Jurado Dacosta, soldado del Regimiento de Infantería Lepanto número dos, hijo de Tomás y de Amalia, natural de Porcuna (Jaén), y vecino de Córdoba, de veinte años de edad, soltero, profesión Estudiante, de 1'760 milímetros de estatura, pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba, boca y frente regular, color sano, aire marcial, con instrucción, viste de paisano y se supone se encuentra en Madrid en compañía de otro desertor del mismo Cuerpo; comparecerá en el término de veinte días (20) ante el Teniente Juez del mencionado Regimiento don Antonio Amaya Moreno, sito en el Cuartel del Marrubial de esta Plaza y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que le sigo por desertión cuyos días

empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 26 de octubre de 1949. — El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya.

MONTILLA

Núm. 4.181

Don Diego Egea Martínez Hurtado, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Montilla.

Por virtud del presente, conforme a lo acordado en autos ejecutivos que se tramitan, a instancia del Procurador señor García Delgado, a nombre de don Manuel Ramírez Arroyo, contra don Juan Faura Gómez, se convoca segunda subasta para la venta de la tercera parte indivisa propia del deudor, de cada una de las siguientes:

FINCAS:

Primera.—Una casa de nueva fábrica en la Plaza Mayor de la villa de Cartama (Málaga), marcada con el número tres, que ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, de dos cuerpos de planta baja y piso alto, con varias habitaciones, cocina y patio, linda derecha, casa herederos Dolores Salcedo, izquierda, otra de don José Maldonado y espalda con la calle de la Casa Grande, inscrita en el Registro de la Propiedad, y valorada dicha tercera parte en DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS.

Segunda.—Casa en la villa de Cartama, calle Carrera, antes de Abajo número noventa y dos, segundo, mide cuatrocientos cincuenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, linda derecha entrando casa número noventa y dos del caudal de don Fernando Alarcón, espalda tierras don Joaquín Recio, izquierda la número noventa y cuatro de dicho caudal, valorada la tercera parte en CATORCE MIL PESETAS.

Tercera.—Casa en la villa de Cartama, calle Carrera, antes Abajo número noventa y dos primero, que consta de planta baja y piso principal, superficie setecientos sesenta y siete metros y diez decímetros cuadrados linda derecha casa número noventa, izquierda con la noventa y dos antes descreita y espalda tierras de don Fernando Luján, valorada la tercera parte en VEINTISEIS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Cuarta.—Solar en la calle Vera Cruz, hoy del Generalísimo Franco, de la villa de Cartama, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie aproximada, linda Este o derecha entrando con casa de Juan Berrocal, Oeste o izquierda casa de Manuel Zambrado Godoy, Norte o espalda, con casa de Miguel Alarcón, hoy sus herederos; sobre este solar se ha construido y es objeto de venta, un edificio de Mampostería y cemento y hierro, de dos pisos, destinado a espectáculos públicos cinematográficos y Teatro de González Marín, con las siguientes distribuciones: vestíbulo, cincuenta y un metros cuadrados con diversa sotería, piso de ladrillo artístico y tres faroles de hierro, estilo renacimiento español. Sala de doscientos setenta metros cuadrados, pasillo fumadores, de treinta y siete metros cuadrados, cuarto de aseo, retrofca, camerinos de setenta y seis metros cuadrados, que hace un total de dos-

cientos veinte y cuatro metros cuadrados el edificio tiene tres puertas a la calle del Generalísimo Franco, donde tiene su fachada principal. Está inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido y gravado por una hipoteca constituida a favor del Banco de España, correspondiendo o respondiendo la totalidad de TRESCIENTAS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS.—Previo descuento de la parte proporcional de esta carga a fines de subasta, ha sido valorada la tercera parte indivisa en CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTISEIS PESETAS SESENTA CÉNTIMOS.

Quinta.—Suerte de tierra calina en el término de Cartama, partido de la Dehesa Baja, linda al Norte con la parcela cincuenta y una y tierra de don Rafael Marín, Este y Sur, casa de la villa de Cartama, la carretera a Coin, tiene una extensión de cuarenta y dos áreas, once centiáreas y seis decímetros cuadrados, valorada la tercera parte en VEINTE MIL PESETAS. En la actualidad tiene establecida una fábrica de Tejas, ladrillos y alfarería.

Sexto.—Derecho de nuda propiedad de la casa número setenta de la calle Carrera, antes de Abajo de la villa de Cartama, linda a derecha entrando con el número sesenta y ocho de José Alarcón, izquierda con la setenta y dos de don José Salcedo y espalda el campo, mide ciento cincuenta y seis metros cuadrados y está valorada la tercera parte de este derecho en VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS. En esta casa se encuentra establecida una Fábrica de Embutidos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de noviembre próximo a las once de la mañana con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta, el setenta y cinco por ciento de las cantidades en que respectivamente han sido valoradas las fincas descritas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa Judicial el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Las certificaciones del Registro de la Propiedad, tenidas como suficiente titulación, se encuentran unidas a los autos y pueden ser examinadas por quien lo estime oportuno, entendiéndose que todo ofertante las acepta como suficientes títulos sin poder exigir ningunos otros.

Cuarta. En atención de que la fijación de los valores se han efectuado teniendo en cuenta las cargas de carácter preferente, se advierte que las mismas quedan subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el todo ni parte del remate.

Para todo lo demás no especialmente previsto se estará a las normas generales de la Ley Procesal Civil y sus atinentes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Montilla a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Diego Egea. — El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA